

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO IVD/OJ/CC/069/2024

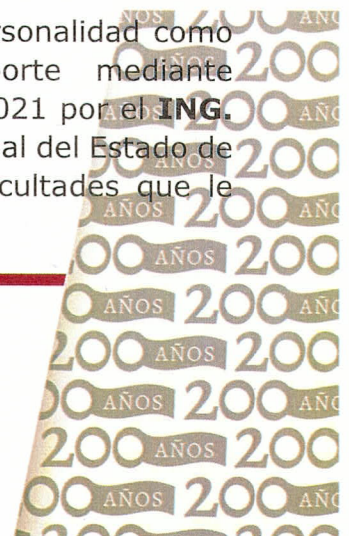
CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IVD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UNIVERSIDAD IEU**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS DASSAEV RAMÍREZ ZEPEDA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", QUIENES ACUERDAN LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

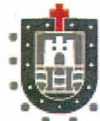
REVISADO  
OFICINA JURÍDICA  
VERACRUZ  
INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE  
ME LLENA DE ORCULLO

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "IVD":

- 1.1 Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009. -----
- 1.2 La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal. -----
- 1.3 El **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **ING. CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le





confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. - - - - -

1.4 Que el **L.E.F. José Alberto Nava Lozano** está facultado para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; y el artículo 9 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte. - - - - -

1.5 Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, sin número, Fraccionamiento Virginia, CP 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

REVISADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
IVD  
Instituto Veracruzano del Deporte  
OFICINA JURÍDICA  
MOLLENA MORELLA

2. DECLARA LA "UNIVERSIDAD IEU":

2.1 Que es una Institución que imparte estudios en todos los tipos y niveles educativos permitidos por la normatividad educativa vigente, con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación y con registro ante la Dirección General de Profesiones. Así como diplomados, cursos, seminarios y talleres en diferentes áreas del conocimiento. - - - - -

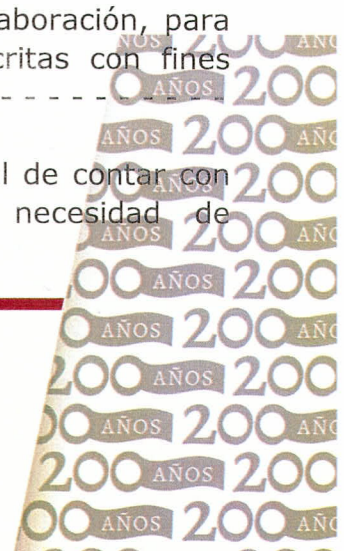
2.2 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo de Colaboración el situado en la calle 4 poniente 1919, Colonia Barrio de San Matías, en la ciudad de Puebla, Puebla. - - - - -

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio. - - - - -

3.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, para promover y apoyar las actividades y acciones aquí descritas con fines comunes referidos a la educación. - - - - -

3.3 Para satisfacer la necesidad que tiene el sector empresarial de contar con profesionistas plenamente capacitados, así como la necesidad de





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**IVD**

Instituto Veracruzano  
del Deporte



"UNIVERSIDAD IEU" de cumplir con sus planes de estudios para la formación de profesionales igualmente capacitados. - - - - -

En virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes: - - - - -

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para desarrollar programas específicos en materia de prácticas profesionales (alumnos de tercer cuatrimestre en adelante) y servicio social (alumnos de octavo cuatrimestre en adelante), que apoyen al desarrollo de ambas instituciones y que además promuevan la calidad educativa para la formación integral de los estudiantes mediante acciones vinculadas, que beneficien a la comunidad en su conjunto. - - - - -

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IVD".** Durante la estancia de los alumnos de la **"UNIVERSIDAD IEU"** dentro de las instalaciones del **"IVD"**, esta última, se obliga a suministrar el material y los medios necesarios para que el alumno ejerza sus tareas diarias, así mismo, se obliga a solicitarle al alumno, tareas que estén estrictamente relacionadas con el objetivo de la prestación del servicio social o la realización de prácticas profesionales. - - - - -

En el marco de este convenio el **"IVD"** solicitará por escrito a la **"UNIVERSIDAD IEU"** la cantidad de alumnos que requiera, especificando perfil requerido, las actividades que realizarán, el área en el que se asignarán, el nombre y cargo de las personas responsables de esa área, la fecha de inicio y conclusión del servicio social y las horas que serán cubiertas en ese periodo. - - - - -

**TERCERA. "LAS PARTES"** establecen que los alumnos que realicen sus prácticas profesionales o servicio social en las instalaciones del **"IVD"**, además de las actividades o tareas diarias a realizar por el alumno, estos también apoyarán en actividades deportivas a la Subdirección de Desarrollo del Deporte de este Instituto, pudiendo ser los siguientes eventos: Nacionales CONADE, selectivos estatales o en los que el **"IVD"** así lo requiera. - - - - -

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL ALUMNO.** El alumno de la **"UNIVERSIDAD IEU"** deberá acatar las condiciones impuestas por parte del **"IVD"**, limitándose a su cumplimiento para un correcto desarrollo de sus actividades, de este modo, se deberá

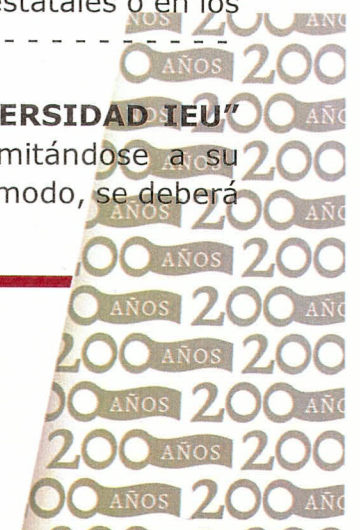
REVISADO  
VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO  
IVD Instituto Veracruzano del Deporte  
UNIVERSIDAD IEU

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

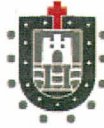


**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**IVD**

Instituto Veracruzano  
del Deporte



comprometer a consumir todas aquellas medidas sanitarias de prevención y/o protección, protección civil, de limpieza, e higiene personal, y todas aquellas que prevea el "IVD" como parte de sus políticas internas o lo que se le asimile, siempre y cuando no sean en perjuicio de la integridad del alumno. Por otro lado, la "UNIVERSIDAD IEU" tiene que tener a todos sus alumnos con un seguro de servicios médicos y contra accidentes que protegen su integridad física, por lo que cada alumno deberá realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente para que se encuentre vigente y presentarlo al "IVD" una vez que sea aceptado por esta.

**QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan que la comisión de control y seguimiento, en adelante señalada como "LA COMISIÓN", estará integrada, en el caso del "IVD" por la **L.A.E. Yassa María Carreón García**, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y por la "UNIVERSIDAD IEU" la C. Elizabeth Salgado Morales, Jefa de Servicios Escolares, quienes serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento de las acciones y compromisos que del presente emanen; así como de verificar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere la contraparte, asumiendo la responsabilidad de las obligaciones que adquiere la contraparte, y de informar inmediatamente a su superior jerárquico, respectivamente, de cualquier incumplimiento, modificación, acción u omisión que pudiera conllevar consecuencias jurídicas. Deberán sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de cinco días hábiles. "LAS PARTES" serán las encargadas de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes. - -

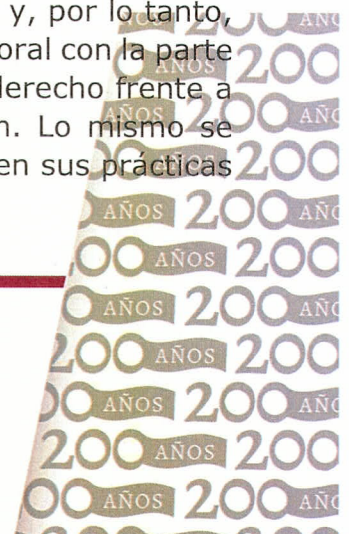
**SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.** Para efectos del presente instrumento, se entiende que cada una de "LAS PARTES" es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo emplee, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón. Lo mismo se aplicará en el caso de los alumnos que presten servicio social o realicen sus prácticas

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Paseo de las Flores S/N,  
Fracc. Virginia C.P. 94294  
Boca del Río, Veracruz  
Tel. 229 927 3990 y 229 165 3715  
[www.ivd.gob.mx](http://www.ivd.gob.mx)



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



profesionales, reiterando que no existirá relación laboral alguna entre estos y cualquiera de "LAS PARTES". -----

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración. -----

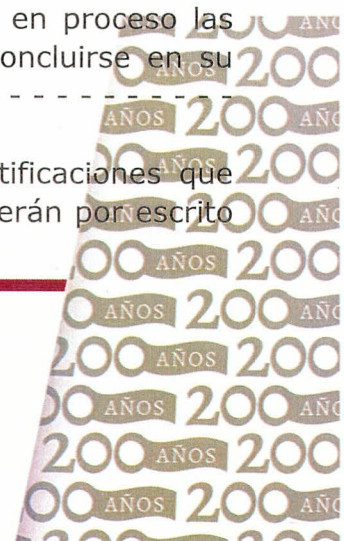
**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES". -----

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio general surtirá efectos a partir de la fecha de celebración y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre del año 2024. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se puede dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija cualquiera de ellas a la contraparte con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación. "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión. En el supuesto de terminación anticipada, si estuvieran en proceso las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad. -----

**DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



REVISADO  
GOBIERNO  
VERACRUZ  
IVD  
Instituto Veracruzano  
del Deporte  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEV**  
Secretaría  
de Educación

**IVD**

Instituto Veracruzano  
del Deporte



con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES"** convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas, en una primera instancia por "LAS PARTES", o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Boca del Río, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

**POR EL "IVD"**

**POR LA "UNIVERSIDAD IEU"**

**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DEL DEPORTE

**MTRO. CARLOS DASSAEV RAMÍREZ**  
ZEPEDA  
REPRESENTANTE DE LA  
UNIVERSIDAD IEU

**POR EL "IVD"**

**POR LA "UNIVERSIDAD IEU"**

**L.A. MARIANA SOSA MORALES**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL  
DEPORTE

**LIC. ELIZABETH SALGADO MORALES**  
JEFA DE SERVICIOS ESCOLARES DE  
LA UNIVERSIDAD IEU

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



**200 AÑOS**  
**VERACRUZ**  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

